

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

R E S O L U C I O N

Número 13

Presentada por: Administración

Serie 1983-84

UNA RESOLUCION PROVEYENDO PARA LA EMISION DE \$1,040,000 EN BONOS DE MEJORAS PUBLICAS DE 1980, DEL MUNICIPIO DE GUAYNABO, PUERTO RICO, FECHADOS JULIO 1, 1980, FIJANDO LOS VENCIMIENTOS Y DISPOSICIONES PARA LA REDENCION DE LOS MISMOS; ADJUDICANDO DICHS BONOS AL BANCO GUBERNAMENTAL DE FOMENTO PARA PUERTO RICO Y AUTORIZANDO LA IMPRESION DE UNA OPINION LEGAL EN DICHS BONOS; Y PARA OTROS FINES.

- Por Cuanto : Mediante la Ordenanza Núm. 29, Serie 1980-81, adoptada el 9 de septiembre de 1980 y aprobada por el Gobernador de Puerto Rico el 25 de septiembre de 1980 (dicha Ordenanza llamada algunas veces de aquí en adelante la "Ordenanza"), la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, (de aquí en adelante llamada algunas veces la "Asamblea Municipal"), autorizó la emisión de tiempo de bonos negociables del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, por la cantidad total de principal de \$1,040,000 para proveer fondos para pagar el costo de las mejoras públicas y/o facilidades a que se refiere la Ordenanza; y
- Por Cuanto : La Ordenanza provee que los bonos emitidos bajo la misma se consignará que vencen en julio 1ro. en tal año no más tarde de 1 de julio de 2005.
- Por Cuanto : La Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada en octubre 28. 1954, según enmendada) provee que la Junta de Gobierno de un Municipio puede, en la Ordenanza de bonos o por resolución subsiguiente, autorizar la entrega de recibos interinos a los compradores de bonos pendiente de la preparación de bonos definitivos; y
- Por Cuanto : La Ley Municipal de Préstamos u la Ordenanza autorizan al Municipio de Guaynabo, a vender sus bonos al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico en venta privada; y
- Por Cuanto : El Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico ha ofrecido comprar dichos \$1,040,000 en bonos al precio y bajo los términos y condiciones que más adelante se exponen; y
- Por Cuanto : La Asamblea Municipal ha determinado que conviene a los mejores intereses del Municipio de Guaynabo aceptar dicha oferta del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico; ahora por lo tanto,
- POR TANTO : RESUELVESE POR ESTA HON. ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION EXTRAORDINARIA HOY DIA 24 DE OCTUBRE DE 1983.
- Sección 1ra : Se emitirá ahora la suma principal de \$1,040,000 en bonos autorizados por la Ordenanza. Dichos bonos serán designados "Bonos de Mejoras Públicas de 1980", serán fechados julio 1, 1980, serán en la denominación de \$5,000 cada uno, serán numerados consecutivamente del 1 en adelante, devengarán intereses desde octubre 28, 1983, hasta su pago a aquel tipo a que se refiere en la Sección 4 de esta Resolución, siendo dichos intereses hasta los respectivos vencimientos de los bonos pagaderos semestralmente los días 1ro. de enero y julio de cada año, y se consignará que vencen (sujetos al derecho de redención previa) en julio 1 en los siguientes años y cantidades, respectivamente:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1984	\$ 65,000	1989	\$ 105,000
1985	70,000	1990	115,000
1986	80,000	1991	130,000
1987	85,000	1992	140,000
1988	95,000	1993	155,000

Disponiéndose, sin embargo, que dichos vencimientos podrán cambiarse mediante acuerdo mutuo entre el Municipio de Guaynabo y el tenedor del recibo interino cuya emisión se provee más adelante, dicho acuerdo a ser evidenciado por la entrega de los bonos con tales vencimientos cambiados al entregarse dicho recibo interino y de otra manera seaún se provee en la Sección 4ta de esta Resolución.

Sección 2da : Los bonos emitidos bajo las disposiciones de la Ordenanza no serán redimibles con anterioridad a sus respectivos vencimientos.

Sección 3ra : Pendiente de la preparación y entrega de los bonos definitivos, un recibo o recibos interinos podrán ser ejecutados y entregados al comprador o compradores de los bonos, dándole derecho al tenedor o tenedores de dicho recibo o recibos a recibir dichos bonos o una parte de los mismos a la entrega del correspondiente recibo o recibos.

Dicho recibo o recibos interinos serán firmados por el Alcalde de Guaynabo, Puerto Rico, y el sello corporativo de ese Municipio será impreso en cada recibo y certificado por su Secretario. Dichos recibos interinos serán sustancialmente en la forma siguiente:

Estados Unidos de América
Estado Libre Asociado de Puerto Rico

MUNICIPIO DE GUAYNABO
Bonos de Mejoras Públicas de 19 80

RECIBO INTERINO

El Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, un cuerpo político y jurídico en el Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente reconoce que el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico ha recibido el valor a la par (más intereses acumulados) de

\$1,040,000 DOLARES

Bonos de Mejoras Públicas de 19 80, a ser emitidos a tenor con la autoridad y en completo cumplimiento del Estatuto de Relaciones Federales de Puerto Rico y la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, incluyendo la Ley Municipal de Préstamos (Ley Núm. 7, Leyes de Puerto Rico, 1954, aprobada en octubre 28, 1954, según enmendada) y en virtud de una Ordenanza, según enmendada, (llamada de aquí en adelante la "Ordenanza"), y de una resolución (de aquí en adelante llamada la "Resolución) autorizando la emisión de dichos bonos debidamente adoptada por la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico.

Dichos bonos serán fechados julio 1, 1980, serán de denominación de \$5,000 cada uno, numerados del 1 en adelante, y se consignará que vencen (sujeto al derecho de redención previa) en julio 1, en los años y cantidades siguientes:

<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>	<u>Año de Vencimiento</u>	<u>Cantidad de Principal</u>
1984	\$ 65,000	1989	\$ 105,000
1985	70,000	1990	115,000
1986	80,000	1991	130,000
1987	85,000	1992	140,000
1988	95,000	1993	155,000

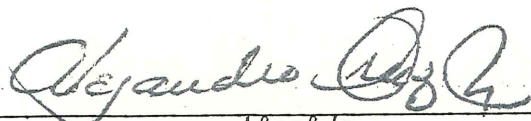
Disponiéndose, sin embargo, que dichos vencimientos pueden cambiarse mediante acuerdo mutuo entre el Municipio de Guaynabo y el tenedor de este recibo interino, dicho acuerdo a ser evidenciado por la entrega de los bonos con tales vencimientos cambiados al entregarse este recibo interino y de otra manera según se provee en la Sección 4ta de la Resolución.

Dichos bonos devengarán intereses desde 28 de octubre, 1983, hasta su pago al tipo de doce por ciento (12%) anual o a aquel tipo o tipos de interés que puedan ser determinados por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, que resulten en un costo de interés sobre dichos bonos hasta el vencimiento de los mismos al Municipio de Guaynabo menor de doce por ciento (12%) anual, dicho interés hasta el vencimiento de los bonos a ser pagaderos semestralmente los días 1ro. de enero y julio de cada año a la presentación y entrega de los cupones, si alguno hubiere, que representen dicho interés a su vencimiento.

Para el pago puntual del principal de y de los intereses sobre los bonos, según venzan los mismos, quedan por la presente empeñados la buena fe, el crédito y la facultad del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, de imponer contribuciones ilimitadas.

El tenedor de este recibo tendrá el derecho a recibir a la demanda los bonos aquí descritos a la entrega de este recibo interino al Alcalde y al Secretario del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, y tendrá derecho a todos los derechos y privilegios del dueño y tenedor de dichos bonos. Cualesquiera intereses y plazos de principal que sean pagaderos con anterioridad a la entrega de los bonos serán pagados al tenedor de este recibo al presentarse este recibo para el endoso apropiado, en cuyo caso los cupones que representen el interés así pagado serán recortados de los bonos antes de su entrega; y la cantidad total de bonos definitivos que tenga derecho a recibir el tenedor será reducida por la cantidad de los plazos de principal así pagados. Dicha presentación será hecha en la oficina del Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, Puerto Rico.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, el Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, ha hecho que este recibo sea firmado por su Alcalde y que el sello corporativo de ese Municipio sea impreso en el mismo y certificado por el Secretario, todo a la fecha de 1ro. de _____ de 19____.



 Alcalde

(Sello)

CERTIFICADO:

 Secretario

Sección 4ta : Los \$ 1,040,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 19 80, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, por la presente se adjudican al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico al tipo de interés de -----doce ----- por ciento (--12--- %) anual, o a cualquier otro tipo de interés según sea determinado por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico y el cual resulte para el Municipio de Guaynabo en un costo de interés de dicho bonos hasta el vencimiento de los mismos menor de doce por ciento (---12--- %) anual.

El Alcalde y el Secretario del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, quedan por la presente autorizados y se les ordena a ejecutar y entregar al Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico mediante el pago de dicho precio de compra de par e intereses, recibos interinos en la suma total de principal de \$1,040,000 como evidencia del pago de y el derecho a recibir \$ 1,040,000 en Bonos de Mejoras Públicas de 19 80, del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, en forma definitiva; disponiéndose, sin embargo, que en el caso de que plazos de principal venzan y sean pagados con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos la cantidad total de bonos definitivos a que el tenedor del recibo interino tiene derecho a recibir deberá ser rebajada por la cantidad de los plazos de principal así pagados.

El Municipio de Guaynabo tendrá el derecho a pagar cualesquiera de dichos bonos con anterioridad a su reventa por el Banco Gubernamental de Fomento para Puerto Rico. En caso de que se efectúe cualesquiera de dichos pagos, cada uno de los vencimientos, hasta donde sea factible, deberá ser rebajado en la proporción en que la cantidad total de dichos bonos sea rebajada a través de dicho pago.

Sección 5ta : El Agente o Agentes Pagadores alternos y el Registrador de Bonos serán determinados por resolución de la Asamblea Municipal con anterioridad a la entrega de los bonos definitivos.

Sección 6ta : La opinión legal de Brown, Wood, Ivey, Mitchell & Petty, Consejeros en Bonos del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, con respecto a la validez de los bonos, estará impresa al dorso de cada uno de los bonos y estará impreso al dorso de cada uno de dichos bonos inmediatamente después de dicha opinión legal un certificado firmado con la firma en facsímil del Alcalde de Guaynabo sustancialmente como sigue:

"Por la presente certifico que la anterior es una copia fiel y exacta de la opinión legal de los bonos en esa descritos la cual fue firmada a mano por Brown, Wood, Ivey, Mitchell & Petty, Nueva York, N.Y., y fue fechada a la fecha de entrega y pago de dichos bonos.

".....(firma en facsímil)....., Alcalde del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico."

Sección 7ma : Los oficiales y agentes del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, quedan por la presente autorizados y se les ordena llevar a efecto todos los actos y cosas necesarios para llevar a cabo las disposiciones de esta resolución.

Sección 8va : Toda ordenanza o resolución o parte de la misma que estuviere en conflicto con esta resolución, queda por la presente derogada.

Sección 9na : Esta resolución por ser de carácter urgente y necesario, empezará a regir inmediatamente después de ser aprobada.

Alejo Amilés Medina
Presidente

Guineón Castero de Páez
Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Alejandro Cruz, Jr., Alcalde, el día 28 de octubre de 1983.

Alejandro Cruz Jr.
Alcalde

Estado Libre Asociado de Puerto Rico
Gobierno Municipal de Guaynabo
Asamblea Municipal

C E R T I F I C A C I O N

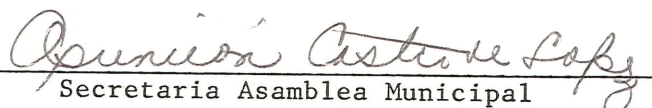
YO, SRA. ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Honorable Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Resolución Núm. 13, Serie 1983-84, aprobada por la Asamblea en su sesión extraordinaria del día 24 de octubre de 1983.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada con el voto afirmativo de los siguientes miembros presentes en dicha sesión, los Hons. Adolfo Avilés Medina, José M. Cuevas García, Emilio Velázquez Ortiz, Jaime E. Zequeira Román, A. Ventura Ocasio López, Gilberto González Chabrier, Gilberto González Chabrier, Conchita Resto de Meléndez, Rafael Pesquera Cantellops, Rubén Padua Medina, Jesús Martínez Urbina, Santos Nieves Fontáñez y Milagros Pabón.

Votos en contra de los Hons. Carmen Gloria Berríos y Angel Luis Urbina Ortega.

Fue aprobada por el Hon. Alcalde, Alejandro Cruz, Jr., el día 28 de octubre de 1983.

EN TESTIMONIO DE TODO LO CUAL, libro la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial del Municipio de Guaynabo, Puerto Rico, a los ventiocho días del mes de octubre del año mil novecientos ochenta y tres.


Secretaria Asamblea Municipal